

INFORME SECRETARIAL: JUNIO 29/2021.

Se allega notificación enviada a la demandada en la dirección física indicada en la demanda la cual fue devuelta por la empresa de correo con la novedad "No reside, cambio de domicilio.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00135-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA en contra de RUBIELA ARIAS FONSECA la constancia de envío de la notificación enviada la demandada y devuelta por la empresa de correo con la novedad "No reside, cambio de domicilio" para que obre dentro del mismo.

Aun no se accede al emplazamiento solicitado toda vez que la parte deberá gestionar por otra empresa de correo la notificación de la demanda RUBIELA ARIAS FONSECA al correo electrónico: rubyfonseca@hotmail.com, con el fin de ser notificada del mandamiento de pago librado en su contra en este

proceso EJECUTIVO y para que se pueda tener por notificada se debe aportar la constancia de acuse de recibido por parte de dicha empresa de mensajería como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/2020 y sentencia C-420 expedida por la Corte Constitucional, lo que hará la parte a motu proprio. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 107 del 30/06/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ec972e642f057b643ab06eb28183ae407100ad3aacbabb779b3127f933e9a0

Documento generado en 29/06/2021 12:09:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>